

26/03/68

EL CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

1. Que es enteramente justo que cuando los particulares solicitan de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos de la Municipalidad, servicios o trabajos que van en su beneficio exclusivo, paguen por ellos tasas que compensen en algo su costo y los crecidos gastos no generales que, directa y evidentemente, demanda el mantenimiento y la actividad de esas oficinas y departamentos; y
2. Que los literales b), j) y k) del artículo 422 y los artículos 425 y 426 de la Ley de Régimen Municipal autorizan la creación y el cobro de estas tasas;

RESUELVE:

Expedir la siguiente **Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos:**

Art. 1.- Las personas particulares que soliciten servicios o trabajos de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos de la Municipalidad de Guayaquil, deberán, previamente, pagar en la Tesorería Municipal las siguientes tasas, por las cuales se extenderán los correspondientes recibos, que serán presentados por los interesados en la respectiva oficina o departamento, antes de que se efectúe el servicio o trabajo demandado:

PLAN REGULADOR

Por determinación de línea de fabrica y mensura de un solar, hasta un área de 200 m².

S/.50.

Si el solar es esquinero S/.100.

Por cada m². o fracción de exceso sobre 200 m² y hasta 400 m². S/.0.50

Por cada m². o fracción de exceso sobre 400 m². S/.1.

Por cada certificado S/.20.

Por autorización para sacar cada copia de un plano. S/.20.

Por replanteo de manzanas, por cada metro lineal o fracción del perímetro.

S/.3.

Por levantamiento topográfico detallado, dentro del área urbana, por cada m².

S/.0.30

Por estudio de aprobación de planos para parcelaciones y urbanizaciones, el 2 por mil del avalúo catastral del terreno.

CONSTRUCCIÓN Y ORNATO

Por determinación de línea de fabrica y mensura de un solar, las mismas tasas que para el Plan Regulador.

Por permiso de reparación, refacción, decoración, etc., con un volumen de trabajo inferior al 25 % del edificio, si este tiene un avalúo inferior a S/. 100.000

S/.50.

Si el avalúo es de S/. 100.000 o mas y hasta S/. 200.000 S/.100.

Si el avalúo es superior a S/. 200.000 y hasta y S/ 400.000. S/.200.

Si el avalúo es superior a S/. 400.000 S/.400.00

Por aprobación de planos y permisos para construcción, modificación o aumento de un edificio, si el área desarrollada y cubierta a trabajarse es de hasta de 100 m²

S/.50.

Por cada m². o fracción, si el área es de más de 100 m² S/.1.

Por inspección final de la construcción de un edificio, incorporación al catastro, fijación de pensiones de arrendamiento y permiso para conectar la luz eléctrica,

si el avalúo del predio es hasta de S/.100.000 S/.50.

Si el avalúo es hasta de S/. 300.000 1 por mil

Si el avalúo es hasta de S/. 1'000.000 1.50 por mil

Si el avalúo es de más de S/. 1'000.000 2 por mil.

Por permiso para construcción de kiosco, marquesina, letrero de aviso y cualquier otro no especificado S/.50.

OBRAS PÚBLICAS

Por desobstrucción y limpieza de una caja de registro de desagüe sobre la vereda.

S/.50.

CATASTRO

Por reevalúo de un predio S/.50.

Por certificado de avalúo, o por rebaja de impuesto predial a causa de hipoteca, o por exoneración de impuesto predial por construcción reciente, si el predio vale hasta S/. 200.000 S/.20.

Si el predio vale más de S/. 200.000 y hasta S/. 500.000 S/.50.

Si el predio vale mas de S/. 500.000 y hasta S/. 1'000.000 S/100.

Si el predio vale más de S/. 1'000,000 S/.200.

Por certificado de no adeudar impuesto predial rústico. S/.10.

RENTAS

Por certificado de no ser contribuyente municipal o de no adeudar impuestos municipales. S/.10.

Por certificado de haber pagado determinados impuestos S/.10.

Por liquidación de pensiones de arrendamiento o de dividendos de amortización de solares municipales, por liquidación de impuestos adeudados o por cualquier otra liquidación S/.20.

TESORERÍA

Por certificación de ingreso de valores a Caja Municipal S/.10.

SECRETARÍA

Por cada foja de copia del acta de una sesión o de otro documento S/.10.

TERRENOS

Por copia del contrato de arrendamiento de un solar municipal S/.10.

Por copia de resolución del Concejo, de un oficio u otro documento sobre un solar municipal S/.10.

Por copia del comprobante de entrega de solicitud. S/.5.

HIGIENE

Por certificado de buena salud, (excepto escolares, empleados y profesores municipales). S/.10.

Art. 2.- El pago de la tasa por inspección final de la construcción de un edificio se hará una vez que se haya efectuado el avalúo por la Sección Catastros y antes de entregar el permiso para conectar la luz eléctrica.

Art. 3.- En los casos de cobro de tasas graduadas en que no fuere posible determinar anticipadamente su valor exacto, se hará el pago de un valor provisional según lo que indique la respectiva oficina o departamento, y la diferencia que resultare una vez realizado el trabajo, será cancelada antes de la entrega del documento correspondiente. Si se hubiese cobrado en exceso, se ordenará la devolución de la diferencia.

Art. 4.- En los casos de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, cada piso, departamento o local, será considerado como un predio separado para los efectos de esta Ordenanza, excepto para aprobación de planos y permiso de construcción y para la inspección final de esta.

Art. 5.- Derógase todas las disposiciones municipales que se opongan a esta Ordenanza.

Art. 6.- Esta Ordenanza entrará en vigencia seis días después de su promulgación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 20 de Julio de 1967.

Roberto Serrano Rolando
Alcalde de Guayaquil.

Dr. Alberto Ramírez Dueñas
Secretario Municipal.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue aprobada en las sesiones del Concejo Cantonal, de 13 y 20 de julio de 1967.

Guayaquil, 21 de julio de 1967.

Dr. Alberto Ramírez Dueñas
Secretario Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123, 127 y 421, inciso tercero, de la Ley de Régimen Municipal, sanciono esta Ordenanza y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, una vez que la Junta Nacional de Planificación y el Ministerio de Finanzas emitan sus dictámenes favorables.

Guayaquil, 26 de julio de 1967

Roberto Serrano Rolando,
Alcalde de Guayaquil.

CERTIFICO: Que por oficio No. 46543 P J, del 21 de Agosto de 1967, la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica emitió su dictamen favorable

sobre esta Ordenanza, y que por oficio No. 1225, del 14 de Marzo de 1968 lo hizo también el Ministerio de Finanzas.

Guayaquil, Marzo 21 de 1968

f) José Rendón Villafuerte
SECRETARIO MUNICIPAL

Se publicó el 26 de marzo de 1968 en el R. O. 344.